

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DE LOS APOYOS EN LA LÍNEA 66 KV LA ZARZA-CRAMINSA-MÉRIDA CON INSTALACIÓN DE NUEVO CIRCUITO 66 KV LA ZARZA-MÉRIDA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA ZARZA Y MÉRIDA Y CUYO PROMOTOR ES ENDESA DISTRIBUCIÓN.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Solicitud del Promotor

Con fecha 19 de abril de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de "Sustitución de los apoyos en la línea 66 kV La Zarza-Craminsa-Mérida con instalación de nuevo circuito 66 kV La Zarza-Mérida" en los términos municipales de La Zarza y Mérida y cuyo promotor es Endesa Distribución, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

##### Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Sustitución de los apoyos en la línea 66 kV La Zarza-Craminsa-Mérida con instalación de nuevo circuito 66 kV La Zarza-Mérida" en los términos municipales de La Zarza y Mérida, se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 4, apartado a) del RDL 1/2008, de 11 de enero, por tanto, según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Así mismo, el proyecto en cuestión se encuentra incluido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

##### Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la sustitución de la actual línea 66 kV La Zarza-Craminsa-Mérida por otra doble circuito. La línea tiene su origen en pórtico de nueva subestación eléctrica "La Zarza", desde donde, a través de 9 alineaciones y 50 apoyos llegará a un nuevo apoyo nº 50, de doble conversión aéreo-subterráneo a SET Mérida. La longitud del tramo aéreo D/C es de 12.946 m y el subterráneo de 145 m. Los apoyos serán metálicos, 31 de suspensión y 19 de amarre. Se desmontarán 54 apoyos. Dispondrá de cable de tierra de 13,4 mm de diámetro. El aislamiento será de vidrio, con 6 elementos en amarre.

##### Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 12 de marzo de 2010, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General del Medio Natural	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Ayuntamiento de La Zarza	
Ayuntamiento de Mérida	
Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera	
Dirección General de Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Dirección General del Medio Natural: La actividad se desarrolla próxima en el último tramo al LIC "Río Guadiana Alto-Zújar", está cercana a zonas de nidificación, alimentación y campeo de varias especies protegidas y atraviesa algunos hábitat naturales de la Directiva 43/92/CEE. No obstante los impactos pueden ser evitados con una serie de medidas correctoras.
- Dirección General de Desarrollo: No se dispone de información suficiente.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Los espacios afectados no se insertan en el ámbito de ningún plan territorial aprobado.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: El proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. Las que estén en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca. Si la línea subterránea cruzara algún cauce de dominio público la obra no podrá disminuir la sección la sección del cauce.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

**Segundo.-** El proyecto "Sustitución de los apoyos en la línea 66 kV La Zarza-Craminsa-Mérida con instalación de nuevo circuito 66 kV La Zarza-Mérida" en los términos municipales de La Zarza y Mérida, se encuentra incluido en el Anexo II, (Grupo 4, apartado a) del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

#### **Características del proyecto:**

El proyecto consiste en la sustitución de la línea aérea S/C a 66 existente por una línea D/C a 66 kV. siguiendo el mismo trazado. Está diseñada con medidas antielectrocución y anticolidión.

**Ubicación del proyecto:**

La línea discurre por el trazado de la línea existente, evitando las zonas de regadío y las zonas de vegetación autóctona, con presencia de explotaciones agrícolas y ganaderas, urbanizaciones e instalaciones industriales. Aunque se encuentra próxima al LIC "Río Guadiana Alto-Zújar" se ubica a cierta distancia de este y de las zonas de nidificación, atravesando zonas con constante presencia humana.

**Características del potencial impacto:**

Los impactos sobre la flora y la fauna pueden considerarse mínimos, ya que no es preciso la corta de arbolado y el trazado de ha diseñado alejado de las zonas de nidificación y fuera del LIC, estableciendo además medidas antielectrocución y anticolidión.

El impacto sobre el paisaje es reducido al sustituir a una línea existente, discurrir por zonas de topografía baja y ser un entorno antropizado, con presencia de varias explotaciones agrícolas y ganaderas, urbanizaciones e instalaciones industriales.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

**SE RESUELVE**

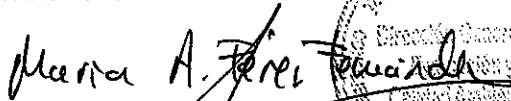
**Primero.-** No someter el proyecto de "Sustitución de los apoyos en la línea 66 kV La Zarza-Craminsa-Mérida con instalación de nuevo circuito 66 kV La Zarza-Mérida" en los términos municipales de La Zarza y Mérida, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

**Segundo.-** Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultados de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE  
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL



Fdo.: María A. Pérez Fernández

